

4140 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2/2.590/1993, interpuesto por don Angel Martín Martín.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por don Angel Martín Martín recurso contencioso-administrativo número 2/2.590/1993, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de febrero de 1993 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios sobre complemento específico en el puesto de trabajo de Educador.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

4141 *CORRECCION de erratas de la Resolución 421/38074/1994, de 1 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convoca el Premio de Investigación Psicológica «General González del Pino».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 1994, página número 4859, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base sexta, en el apartado b), donde dice: «... psicología militar.», debe decir: «... psicología militar.».

En la base séptima, en el primer párrafo, en la última línea, donde dice: «... entrada del premio.», debe decir: «... entrega del premio.».

En la base octava, en la cuarta línea, donde dice: «Dos accésit de: 100.00 pesetas ...», debe decir: «Dos accésit de: 100.000 pesetas ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4142 *ORDEN de 21 de febrero de 1994 por la que se fija el valor de determinados cartones para el juego del bingo y se dispone la ampliación de la serie AJ para determinados valores faciales.*

Según dispone el artículo noveno del Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar, el valor de los cartones de bingo a distribuir a los interesados, previo pago de aquél, será fijado por el Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá revisarlo de acuerdo con el coste de elaboración.

En aplicación de esta disposición se dictó la Orden de 23 de enero de 1990, donde se fijaba el valor del cartón para el juego del bingo en

1,20 pesetas (IVA incluido), indicándose que dicho precio tendrá vigencia en tanto que no se hiciera uso de la facultad de revisión prevista en el artículo noveno del Real Decreto 2221/1984 citado.

La Orden de 16 de octubre de 1992, a los efectos de ordenar las variaciones producidas en el tipo impositivo, fijó el valor del cartón para el Juego del Bingo en 1,072 pesetas, incrementadas en el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, indicándose que dicho valor tendrá vigencia en tanto que no se hiciera uso de la facultad de revisión a que se refiere el artículo noveno, A), del Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre.

Recientemente, la Generalidad Valenciana, en el ejercicio de sus competencias en materia de juego y apuestas, ha autorizado la utilización en su ámbito territorial de cartones que, troquelados de forma que sólo puedan ser separados cada dos, sean así vendidos y jugados conjuntamente, y con los que la apuesta mínima sea la equivalente a dos cartones. Estos cartones complementan a las series actuales, permitiendo la existencia de valores faciales individuales inferiores. El valor a establecer para este tipo de cartones debe necesariamente contemplar las reducciones que, en los costes de elaboración, se producen en relación con el resto de los cartones, atendiendo a la mayor sencillez de todos los procesos relacionados con el troquelado y la numeración, por lo que resulta necesario fijar para ellos un nuevo valor, distinto del establecido en la Orden de 16 de octubre de 1992, que ha de ser de aplicación general a todos los cartones de análogas características cuya utilización sea autorizada por los órganos competentes en cada caso.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la insuficiencia del número de cartones de la serie AJ para los valores faciales de 500 y 1.000 pesetas en determinadas salas de bingo, lo que hace aconsejable extender a estos valores la utilización de la serie AJ creada por Orden de 6 de septiembre de 1993, de conformidad con el Acuerdo en su día adoptado por la Comisión Nacional del Juego a propuesta, debidamente fundamentada, de las asociaciones de empresarios del sector.

Por lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el artículo noveno del Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—El valor de los cartones para el juego del bingo que deban ser troquelados de forma que sean separados cada dos, y con numeración en sólo uno de ellos, con objeto de evitar su venta y juego individualizado, se fija para cada uno de ellos en 0,92 pesetas, incrementadas en el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que su valor facial individual sea inferior a 200 pesetas.

Segundo.—El valor del cartón para el juego del bingo en el resto de los casos continuará siendo el fijado por la Orden de 16 de octubre de 1992 en 1,072 pesetas, incrementadas en el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.—Los valores fijados en los dos números anteriores tendrán vigencia en tanto por el Ministerio no se haga uso de la facultad de revisión a que se refiere el artículo noveno, A), del Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre.

Cuarto.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la confección de cartones con valores faciales de 500 y de 1.000 pesetas de la serie AJ, en los términos establecidos por la Orden de 6 de septiembre de 1993 para dicha serie.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1994.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

4143 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 17 y 19 de febrero de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 17 y 19 de febrero de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de febrero de 1994.

Combinación ganadora: 47, 26, 46, 3, 43, 30.
Número complementario: 1.
Número del reintegro: 9.

Día 19 de febrero de 1994.

Combinación ganadora: 35, 5, 12, 16, 22, 11.
Número complementario: 2.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de febrero de 1994 a las veintiuna treinta horas, y el día 26 de febrero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4144 *ORDEN de 28 de diciembre de 1993 por la que se concede la reducción de dos unidades al centro privado de Bachillerato «Montpellier», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Blanca López de Silanes Valgañón, en su calidad de representante legal de la Congregación Franciscanas de Montpellier, entidad titular del centro privado de Bachillerato «Montpellier», sito en la calle Virgen del Val, número 10, de Madrid, en solicitud de reducción de su capacidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la reducción de dos unidades al centro que se relaciona a continuación, el cual queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Montpellier».

Domicilio: Calle Virgen del Val, número 10.

Titular: Congregación RR. Franciscanas de Montpellier.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares, modificándose la Orden de 20 de marzo de 1992, en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificada por el Real Decreto 535/1993, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

4145 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Sol Ixent», de Inca (Baleares).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Catalina Vallori Vallori en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil, primero y segundo ciclos, que se denominaría «Sol Ixent», a ubicar en la calle General Luque, número 85, de Inca (Baleares), Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Sol Ixent», a ubicar en la calle General Luque, número 85, de Inca (Baleares).

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

4146 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar «Santa Rosalía», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Barroso Nieto, en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, que se denominaría «Santa Rosalía», a ubicar en la calle Pedroñeras, número 13, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto denegar la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar «Santa Rosalía», a ubicar en la calle Pedroñeras, número 13, de Madrid.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta resolución.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

4147 *ORDEN de 10 de febrero de 1994 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuevo Centro», de Madrid.*

Examinado el expediente administrativo instruido al centro privado concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuevo Centro», sito en carretera de Villaverde a Toledo, Km 0,5, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Resultando que con fecha 20 de julio de 1990, el centro de Educación General Básica «Nuevo Centro» suscribió concierto educativo para 26 unidades de Educación General Básica en base a lo establecido en la Orden de 6 de junio de 1990, por la que accedió al régimen de conciertos educativos. Dicho concierto se renovó para 26 unidades, por Orden de 13 de abril de 1993;

Resultando que tras la denuncia presentada por los padres de cinco alumnos del centro, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de fecha 5 de septiembre de 1991, se acuerda la incoación del expediente administrativo al centro Educación General Básica «Nuevo Centro», de Madrid;

Resultando que al finalizar sin acuerdo la preceptiva comisión de conciliación, y tras los trámites oportunos se entregó al titular del centro de Educación Primaria/Educación General Básica, el pliego de cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes: